



Nombre de alumno: Anadela Godínez Flores.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico.

Materia: Derecho de la familia y la niñez.

Grado: 5°

Grupo: "A"

Comitán de Domínguez Chiapas a 13 de marzo del 2021.

Derecho de la familia.

Derecho de la familia.

Se refiere a las normas de orden público e interés social que regulan y protegen a la familia y a sus integrantes.

Familia.

Elemento natural y fundamental de la sociedad requiere de protección al igual que sus integrantes.

Familia.

Institución formada por personas unidas por vínculos de sangre de intereses, económicos, religiosos o de ayuda

Clases de familia.

Nuclear
Monoparental
Extensa o amplia
ensamblada

Relaciones familiares.

Conjunto de deberes, derechos y obligaciones que existen y son exigibles.

Regímenes patrimoniales del matrimonio.

Existen dos regímenes extremos y contra puestos entre sí: el de la comunidad universal de deudas y el de la separación de patrimoniales.

Regímenes mixtos

Dotal
Disfrutar por el marido
Participaciones gananciales.
Comunidad con gestión separada.
Comunidad de bienes reservados.

Separación y divorcio.

Separación conyugal.

Puede entenderse como la ruptura que se da en la convivencia de los conyuges.

Concepto de divorcio.

Forma jurídica de disolver el matrimonio y solo es válido mediante la sentencia de una autoridad judicial.

Clases de divorcio.

Voluntario, administrativo, voluntario contencioso, necesario o casual.

La separación injustificada de la casa conyugal por más de seis meses.

La declaración de ausencia legalmente hecha, o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga esta que preceda la declaración de ausencia.

La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o para los hijos.

La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones relativas a su contribución económica al sostenimiento del hogar, a la manutención de los hijos, así como a la educación de los mismos.

Término para el ejercicio de la acción.

El divorcio necesario sólo puede ser demandado por el cónyuge que no haya dado causa a él, y siempre que lo haga dentro del término de seis meses a partir del día siguiente al que tuvo conocimiento de los hechos en que funda su demanda.

Cuando se solicita la separación, pero no el divorcio

Cuando uno de los cónyuges no quiere pedir el divorcio, estará en posibilidad de solicitar que se suspenda la obligación de cohabitar con el solicitante del divorcio, quedando subsistentes las demás obligaciones derivadas del vínculo matrimonial.

La edad y el estado de salud de los cónyuges.

Su calificación profesional y posibilidad de acceso a un empleo.

La duración del matrimonio y dedicación pasada y futura a la familia. La colaboración con su trabajo en las actividades del cónyuge.

Los medios económicos de uno y otro cónyuge, así como de sus necesidades. Las demás obligaciones que tenga el cónyuge deudor.